CONTRATO Nº 08/2014

CONTRATO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de febrero del año 2014, entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en 14 de Mayo esq. Avda. República, representada en este acto por el **SENADOR JULIO CESAR VELAZQUEZ**, con Cédula de Identidad N° 787.641 , en su carácter de Presidente y la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, representada en este acto por **FRANCISCO AGUILERA**, con Cédula de Identidad N° 364.799, domiciliado en la casa de la calle Avda. Boggiani N° 5.848 e/ Alas Paraguayas, RUC Nº 80002091-0, a quien en adelante se le llamará **EL ASEGURADOR**. Ambas partes celebran el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de los riesgos de los bienes de la **CONTRATANTE** conforme a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2013 (Ad-Referéndum), de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye objeto del presente contrato, la contratación de Seguros Contra todo Riesgo del Edificio del Congreso de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será, desde su suscripción hasta el 05 de marzo de 2015.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

2. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 3 días de la firma del presente contrato con las coberturas indicadas en la Parte 2 del Pliego de Bases y Condiciones "Suministros Requeridos".

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El precio del Seguro contratado es de **G. 87.000.000.- (guaraníes ochenta y siete millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran para Seguro Contra todo riesgo de los Edificio del Congreso de la Nación, que será abonado por la CONTRATANTE en el momento de contar con la transferencia del Ministerio de Hacienda, en el rubro 260.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

LOTE 1				
ITEM	**CÓDIGO DE CATALOGO**	**POR RUBRO**	**SUMA ASEGURADA**	**PRECIO** (cobertura desde el 01 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015)
1	84131501-002	Seguro Contra todo riesgo de los Edificio del Congreso de la Nación (Bloque Senado y Bloque Diputado), incluyendo 716 m2 de oficinas nuevas en planta baja, primero y segundo piso y 63 m2 de quincho en planta baja sector Diputados; y su contenido a consecuencia de: Incendio, rayo (descargas eléctricas atmosféricas) y/o explosión; incendios por accidentes de trabajo y/o cortocircuitos. Huracán, vendaval, ciclón y/o tornado; Impacto de vehículos terrestres; Caída de aeronaves y/o sus partes; Incendio por tumulto popular o alboroto popular y/o huelga; Daños materiales por tumulto popular o alboroto popular y/o huelga; Daños materiales por granizo y tormentas; Daños causados por terremoto o temblor; Daños por humo; Estas descripciones son ejemplificativas y no limitativas **Cobertura desde el 01 de marzo de 2014 al 28 de febrero de 2015**	Instalaciones **G. 104.125.000.000.- (Guaraníes ciento cuatro mil ciento veinte y cinco millones)** Contenido **G. 29.500.000.000.- (Guaraníes veinte y nueve mil quinientos millones)**	**Gs. 87.000.000**

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A
Abog. FRANCISCO AGUILERA S
Director - Gerente Técnico

LOTE 1. EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

La cobertura solicitada comprende el edificio nuevo del Congreso de la Nación y de la Casa de la Cultura, con las instalaciones que forman parte integrante de los mismos.

Las descripciones del edificio del Congreso de la Nación (Edificio Nuevo y Casa de la Cultura) está conformada, en el sector del edificio nuevo, por dos bloques de Senadores y Diputados, comunicados a través del sector de planta baja que se conforman de la siguiente manera:

Bloque de Senadores

Edificio Nuevo

Planta Baja (Oficinas de Senadores, Secretarías, Sala de Reuniones, Bancadas, Comisiones Asesoras, Sala Técnica, Sala de AA, Sala Telefonía, Sala de informática, Sala de Monitoreo, depósitos, Cafetería, baños).

Primer Piso (Acceso Principal, Mesa de Entrada, Oficinas de Senadores, Sala de Reuniones, Secretarías, Comisiones Asesoras, Sala Técnica, Sala de A.A., Cafetería, baños)

Segundo Piso (Oficinas de Senadores, Secretarías, Sala Técnica, Sala de A.A., Cafetería, Área de lectura, baños)

Tercer Piso (Presidencia de Senadores, Vice Presidencias, Plenario, Oficinas Administrativas, baños, Sala Técnica, Cafetería).

Cuarto Piso (Platea de periodistas y platea públicos)

Quinto Piso (Salón VIP, baños)

Azotea (Sala de Máquinas)

Casa de la Cultura

Planta Baja (Oficinas administrativas, patio, baños)

Primer Nivel (Oficinas administrativas)

Edificio Ampliación de Oficinas

Planta Baja (Oficinas administrativas, bancadas y baños)

Planta Primer Piso (Oficinas administrativas, terraza y baños)

Planta Segundo Piso (Oficinas Administrativas y baños)

Bloque de Diputados

Edificio Nuevo

Subsuelo (Estacionamiento vehicular, Sala de Generadores, Baterías, UPS, Sala de máquinas, depósitos).

Planta Baja (Oficinas de Diputados, Secretarías, Sala de Reuniones, Sala Técnica, Sala de Transformadores, Sala de A.A., Restaurant, Baños)

Primer Piso (Acceso Principal, Mesa de Entrada, Oficinas de Diputados, Sala de Reuniones, Secretarías, Bancadas, Sala Técnica, Sala de A.A., Sala de Plenaria de Congreso, Baños).

Segundo Piso (Oficinas de Diputados, Secretarías, Oficinas Administrativas, Sala de A.A., Sala Técnica, Baños)

Tercer Piso (Oficinas de Senadores, Presidencia de Diputados, Vice Presidencias, Palco Público, Oficinas, Sala Técnica, Sala de A.A., Baños).

Cuarto Piso (Plenaria de Diputados, Sector de periodistas y Palco público, Sala de Máquinas, Sala de A.A., Sala Técnica, Oficinas, Baños).

Quinto Piso (Salón VIP, Torres de enfriamiento, Salas de Máquinas).

Casa de la Cultura

Planta Baja (Oficinas administrativas, baños)

Primer Nivel (Oficinas administrativas y salón Comuneros)

Terraza (Áreas Técnicas)

La construcción presenta las siguientes conformaciones:

Estacionamiento para 128 vehículos.

125 oficinas, con secretarías y baños privados para Senadores y Diputados.

4 oficinas para Vice Presidencias con secretarías y baños privados.

2 sectores para oficinas de la Presidencia de las Cámaras, cada una con sala de espera, sala de reuniones, secretarías privadas, baño privado, ascensores independientes y dependencia protocolares.

Oficinas para comisiones asesoras, con secretaría y sala de reuniones.

Oficinas para líderes de bancada, con secretaría y sala de reuniones

Bloque de Oficinas (Ampliación de Oficinas) en Planta Baja, Primer y Segundo Piso.

Salones multiuso, con baños, con kichenettes

Salas para conferencias de prensa

Sectores de grabación, sonido, control de votación en cada plenaria

Arq. [illegible]
Director - Gerente Técnico

Plateas de público y periodistas
Baños públicos
Kichenettes
Cafetería
Restaurante
Enfermería
3 (tres) Salas Plenarias totalmente equipadas, cada una con sistema de sonido, pantalla de transmisión, parlantes, micrófonos, escritorios, sillas.
9 (nueve) Ascensores públicos.
2 (dos) escaleras interiores revestidas de granito.
Los revestidos, cerramientos, pisos y estructuras, se detallan de la siguiente manera:
1.200 metros cuadrados revestidos con granito natural
1.400 metros cuadrados de piso granito reconstituido
1.200 metros cuadrados de aberturas de madera
750 metros cuadrados de revestidos de plenaria con madera de trébol
3.500 metros cuadrados de vidrios exteriores, Glassing, doble vidrio laminado, con cámara de aire y vidrios exteriores reflectivos
4.300 metros cuadrados de revestidos de placas de aluminio Wallcap
90 metros lineales de cortinas de pilotes entre Diputados, Casa de la Cultura y calle 15 de agosto.
3.315 metros cúbicos de hormigón armado común en Senadores
7.071 metros cúbicos de hormigón pos-tensado en Diputados
Superficie total 30.000 metros cuadrados
Descripción del contenido e instalaciones:
2(dos) generadores de emergencia, cuya capacidad es de 960 KVA cada uno.
3(tres) transformadores de energía eléctrica con capacidad de 1500 KVA cada uno, cerrados por casetas de hormigón
Protectores pararrayos, distribuidos en el sector de azotea.
5.500 aparatos de iluminación (reflectores, proyectores, lámparas embutidas)
UPS de 250 KVA, con salas de baterías.
273 (doscientos treinta y siete) equipos de refrigeración (fun coils) instalados, capacidad de enfriamiento de 600 toneladas, cada tonelada equivale a 12.000 BTU/H.
10 (diez) torres de enfriamiento
4(cuatro) bombas de agua de condensación
4(cuatro) bombas de agua helada
2(dos) motores para extracción de aire del sub-suelo
2(dos) tanques de agua de 200 metros cúbicos
2(dos) tanques de bombeo de agua cloacales
300(trescientos) metros lineales de cañerías exteriores para desagüe cloacal por gravedad, y 2 bombas colector.
600 metros lineales de cañería internas de drenaje
Extintores tipo ABC, polvo químico seco y ecológico.
385 Rociadores
850 detectores inteligentes de humo-calor
69 pulsadores manuales
69 alarmas acústicas
19 barreras infrarrojas para humo de 100 metros de alcance
35 cerraduras electromagnéticas
71 lectores de proximidad
116 cámaras de circuito cerrado de televisión
10 monitores de circuito cerrado de televisión con sistema de grabación incorporado
2 arcos detectores de metales
Y todo cuanto forma y completa el contenido general del edificio.
En el sector de Casa de la Cultura contiene Salón de deliberaciones, oficinas administrativas, oficinas de comisiones de Diputados, salas de reuniones, secretarías, oficinas administrativas de Cámara de Senadores, construido en seis bloques (tres con planta alta y tres solo planta baja) con paredes de material (ladrillos y

Abog. FRANCISCO GUERRAS
Director - Comisión Técnica

mamparas), techo cerámico (tejas y tejuelones) con pisos cerámicos, e instalación eléctrica embutida. Y todo cuanto forma y completa el contenido general del edificio.
Los equipamientos comprenden muebles, útiles, máquinas de calcular, escribir, equipos de computación y sus accesorios, impresoras, fotocopiadoras, fax, equipos de telefonía, acondicionadores de aire individual, split y centrales y todo cuanto forma y completan el contenido de los mismos, que se hallan ocupando las edificaciones descriptas anteriormente.

ACALARATORIA:
El listado completo de los bienes patrimoniales (muebles, equipos y enseres), de las entidades: Congreso de la Nación, Honorable Cámara de Senadores y Honorable Cámara de Diputados, forman parte del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.
EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR
EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que la CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún la CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Unidad Central Normativa y Técnica a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
El ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30(treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.
A tal efecto, deberá presentar a la CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.
La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la legislación vigente.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Adog. FRANCISCO AGUILERA S
Director - Gerente Técnico

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

La CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

ASEGURADORA PACIFICO MAPFRE S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S
Director - Gerente Técnico

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
El ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contratación del Congreso de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.
En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.
Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 7 hojas útiles en el lugar y fecha señalado en él encabezamiento.

SENADOR JULIO CESAR VELAZQUEZ
CONTRATANTE

FRANCISCO AGUILERA
ASEGURADOR